SANCIONA A QUIEN TRANSPORTA MERCANCÍAS A SABIENDAS DE QUE SU ORIGEN ES ILÍCITO

I. FUNDAMENTOS

Los puestos ilegales han ido proliferando de forma significativa a las afueras de las ferias libres de las principales ciudades del país, fenómeno que es consistente con el aumento de la tasa de ocupación informal a nivel nacional, que se expandió en 0,1 puntos porcentuales, llegando al 27,5% durante el trimestre octubre-diciembre de 2023. Esto significa que las personas ocupadas informales llegaron a 2.539.278, lo que representa un alza de 3,5% en doce meses.[1]

Los conocidos popularmente con el nombre de “coleros”, se han ido tomando espacios de las ferias libres, generando toda clase de inconvenientes para los comerciantes establecidos. Adicionalmente, los productos que comercializan los ilegales provienen del delito o bien se trata de productos que pueden poner en riesgo la vida de los consumidores, como remedios que se venden al público sin receta médica.

El comercio ilícito es una suerte de competencia desleal frente a los comerciantes establecidos, que obtienen sus permisos, cumplen sus obligaciones tributarias y adquieren sus productos en forma regular.

[1] Instituto Nacional de Estadística, “Boletín Estadístico: Informalidad Laboral”, Edición N°25, febrero de 2024.

Para poder llevar adelante con éxito el comercio ilícito, muchos informales están asociados a transportistas ilegales que colaboran con ellos en el traslado de mercancías ilegales y otras especies.

Al revisar la legislación, se observa que existen figuras en diversos cuerpos normativos destinadas a combatir el comercio ilegal, sin embargo no existe ningún tipo penal que permita perseguir en forma directa al transportista que traslada mercancías u otras especies, para que los coleros puedan venderlas en las ferias libres en total impunidad.

En el escenario antes descrito y con el fin de dotar al ordenamiento jurídico de mayores herramientas para perseguir el comercio clandestino, el proyecto antes descrito propone sancionar duramente al transportista que traslade especies a las ferias libres con el objeto de que puedan ser ofrecidas al público por comerciantes irregulares.

II. IDEA MATRIZ

Incorporar un nuevo artículo 287 bis al Código Penal con el objeto de desincentivar el transporte de mercaderías de origen ilícito hacia ferias libres, con el fin de evitar que los comerciantes informales puedan ofrecer al público productos provenientes del delito o que puedan poner en riesgo la vida de los consumidores.

III. PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agrégase un artículo 287 bis al Código Penal del siguiente tenor:

"El que incumpliendo las obligaciones a que se refiere el Título V del Código de Comercio transporte en un vehículo motorizado mercaderías o especies de cualquiera naturaleza dentro del territorio de la República, a sabiendas de que su origen es ilícito, será sancionado con multa de una unidad tributaria anual a diez unidades tributarias anuales y la pena de presidio o relegación menor en cualquiera de sus grados, además del comiso de los productos.

En caso de reiteración, se impondrá la pena accesoria de suspensión perpetua de la licencia de conducir al infractor.".

H.D. DE LA REPÚBLICA DE CHILE